## **H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO**

## **P R E S E N T E**

## Quienes integramos la **Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 50, 70 y 71 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de León, Guanajuato, sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio, la propuesta de acuerdo que se formula al final del presente dictamen, con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

## Por acuerdo de la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado, remitió a este Ayuntamiento la ***Iniciativa para adicionar una fracción XI al artículo 45 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato***, formulada por los integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional***,*** a efecto de que como parte de la metodología aprobada se reciban observaciones y propuestas a la misma.

## Dicha iniciativa, de acuerdo a su exposición de motivos, tiene como objetivo establecer la prohibición a los integrantes de las instituciones policiales para portar y utilizar cualquier tipo de telefonía, radio o dispositivo de comunicación diverso al asignado oficialmente para el desempeño de sus funciones.

1. Dentro de las consideraciones relevantes que plantea la iniciativa en su exposición de motivos, se encuentran las siguientes:
2. La detección de áreas de oportunidad en la función de los integrantes de las instituciones policiales, buscando la mejora en el servicio de seguridad pública y dar una imagen seria y profesional a la ciudadanía, además de prevenir distracciones durante el trabajo de los policías que realizan labores de vigilancia, patrullaje y otros servicios que requieran un estado de máxima atención.
3. La limitante que se propone es uno de los estándares en cualquier ámbito laboral, con el objetivo de que las personas se enfoquen por completo en la actividad que tienen a su cargo, en el caso en concreto, permitirá prevenir, alertar e intervenir de forma ágil ante cualquier delito en la vía pública, además de riesgos innecesarios en las funciones de los propios integrantes de las instituciones policiales.
4. En ese orden de ideas, consideran los iniciantes que los medios de comunicación facilitan a los “informantes” el brindar datos que entorpecen el cumplimiento de las tareas de seguridad pública, y lo cual en algunas ocasiones forman parte de los cuerpos operativos estatales y municipales, por lo que con esta medida se previenen fugas de información.

En razón de lo anteriormente expuesto y como resultado del análisis y estudio y para efectos de pronunciarnos sobre el contenido normativo de dicha iniciativa, los integrantes de la Comisión de Gobierno, Seguridad Pública y Tránsito, sometemos a este cuerpo edilicio la aprobación del siguiente:

**A C U E R D O**

**Único.** Para efectos del último párrafo del artículo 56 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, envíese la respuesta correspondiente **al oficio circular número 77, correspondiente a la iniciativa para adicionar una fracción XI al artículo 45 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Guanajuato,** enviada por la Sexagésima Cuarta Legislativa del H. Congreso del Estado de Guanajuato. Lo anterior, a fin de manifestar las observaciones y aportaciones que se señalan en el anexo que forma parte del presente acuerdo, las cuales contribuirán a enriquecer el contenido de la iniciativa de referencia.

**A T E N T A M E N T E**

**“EL TRABAJO TODO LO VENCE”**

**“2019, AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR, EMILIANO ZAPATA”**

**LEÓN, GUANAJUATO, 21 DE MAYO DE 2019.**

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO**

**CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS**

**SINDICO**

**ANA MARÍA ESQUIVEL ARRONA**

**REGIDORA**

**MARIA OLIMPIA ZAPATA PADILLA**

**REGIDORA**

**JORGE ARTURO CABRERA GONZÁLEZ**

**REGIDOR**

**VANESSA MONTES DE OCA MAYAGOITIA**

**REGIDORA**

**GABRIEL DURAN ORTIZ**

**REGIDOR**

**FERNANDA ODETTE RENTERÍA MUÑOZ**

**REGIDORA**

**OBSERVACIONES Y APORTACIONES TÉCNICO JURÍDICAS A LA INICIATIVA PARA ADICIONAR UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO:**

**Comentarios Generales:**

El Gobierno Municipal de León, Guanajuato, está comprometido con la seguridad pública y la función de los integrantes de las instituciones policiales, es por ello que este Ayuntamiento coincide con el objetivo de la iniciativa, señalando que este Municipio cuenta dentro de su marco normativo con el Reglamento del Consejo de Honor y Justicia, el cual dentro de su texto contiene los supuestos considerados para los cuerpos de policía y tránsito como faltas disciplinarias, consideradas como aquellas conductas contrarias a los deberes y obligaciones establecidos en las Leyes y Reglamentos debiendo observar y ajustar su proceder a los mismos dentro y fuera del servicio, por lo que todo elemento que incurra en estas será sancionado por dicho Consejo en los términos de dicho reglamento.

En ese orden de ideas la fracción XXIX del artículo 28 del ordenamiento referido, establece como falta grave para dichos elementos el “*Portar cualquier tipo de telefonía o radiocomunicación, armamento o utensilio de ataque o defensa o aparatos electrónicos distintos a los otorgados por la corporación para el desempeño de su función sin contar con autorización escrita por el Director de la Corporación a la cual pertenezca”*

Ahora bien, cabe señalar que dentro de la exposición de motivos de la iniciativa se hace referencia a la necesidad de que los integrantes de las instituciones policiales estatales y municipales, registren la totalidad de los dispositivos personales susceptibles de comunicación, incluyendo los teléfonos móviles, con la finalidad de evitar fugas de información que entorpezcan el cumplimiento de sus tareas, sin embargo, dicha consideración no se encuentra dentro del texto normativo, por lo que ante la importancia de este supuesto, se sugiere analizar si debe formar parte de las reformas y adiciones a la Ley que se estudia.